



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

22 DE OCTUBRE DE 2021

No. 710 Bis

### Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

#### Jefatura de Gobierno

- ◆ Convenio Marco de Coordinación de Acciones que celebran, por una parte el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso Número 1936, denominado Fondo Nacional de Infraestructura, representado en este acto por el Lic. Enrique Gutiérrez Flores, en su carácter de Director General Adjunto, Fiduciario y Delegado Fiduciario, asistido por el Lic. Diego Flores Sánchez, en su carácter de Director de Gestión de Recursos y Operación de Bienes Concesionados y Delegado Fiduciario, a quienes en lo sucesivo se les denominará “El Fondo”; por otra parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, representado en este acto por el Lic. Alfredo del Mazo Maza en su carácter de Gobernador Constitucional, asistido por el Mtro. Ernesto Nemer Álvarez en su carácter de Secretario General de Gobierno, el Lic. Luis Gilberto Limón Chávez en su carácter de Secretario de Movilidad, y el Lic. Adolfo Elim Luviano Heredia en su carácter de Director General del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, a quienes en lo sucesivo se les denominará el “El GEM” y por otra parte el Gobierno de la Ciudad de México, representado en este acto por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, en su carácter de Jefa de Gobierno, asistida por el Lic. Martí Batres Guadarrama en su carácter de Secretario de Gobierno, el M. en I. Jesús Antonio Esteva Medina en su carácter de Secretario de Obras y Servicios y el Mtro. Andrés Lajous Loaeza en su carácter de Secretario de Movilidad, a quienes en lo sucesivo se les denominará “El GCDMX”, a quienes actuando en forma conjunta con “El Fondo” y “El GEM”, se les denominará como las “Partes”, al tenor de los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas

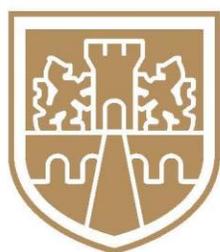
4

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Convenio de Coordinación de Acciones que celebran por una parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, representado en este acto por el Lic. Alfredo del Mazo Maza en su carácter de Gobernador Constitucional, asistido por el Mtro. Ernesto Nemer Álvarez en su carácter de Secretario General de Gobierno; por el Lic. Luis Gilberto Limón Chávez en su carácter de Secretario de Movilidad y por el Lic. Adolfo Elim Luviano Heredia, en su carácter de Director General del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico, a quien en lo sucesivo se le denominará “El GEM”; y por la otra parte, el Gobierno de la Ciudad de México, representado en este acto por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, en su carácter de Jefa de Gobierno, asistida por el Lic. Martí Batres Guadarrama en su carácter de Secretario de Gobierno, por el M. en I. Jesús Antonio Esteva Medina en su carácter de Secretario de Obras y Servicios y por el Mtro. Andrés Lajous Loeza en su carácter de Secretario de Movilidad, a quien en lo sucesivo se le denominará “El GCDMX”; a quienes actuando de manera conjunta, se les denominará “Las Partes”, al tenor de los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas 18
- ◆ Acuerdo por el que se delega en las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación que se señalan, las facultades que se indican 29
- ◆ Octogésimo Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México 32
- ◆ **Aviso** 34



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

## PODER EJECUTIVO

### JEFATURA DE GOBIERNO

**CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES EN LO SUCESIVO “EL CONVENIO” QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936 DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ENRIQUE GUTIÉRREZ FLORES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADJUNTO FIDUCIARIO Y DELEGADO FIDUCIARIO, ASISTIDO POR EL LIC. DIEGO FLORES SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS Y DELEGADO FIDUCIARIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL FONDO”; POR OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL MTRO. ERNESTO NEMER ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL LIC. LUIS GILBERTO LIMÓN CHÁVEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE MOVILIDAD, Y EL LIC. ADOLFO ELIM LUVIANO HEREDIA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO Y TELEFÉRICO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL “EL GEM” Y POR OTRA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO EN SU CARÁCTER DE JEFA DE GOBIERNO, ASISTIDA POR EL LIC. MARTÍ BATRES GUADARRAMA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO, EL M. EN I. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS Y EL MTRO. ANDRÉS LAJOUS LOAEZA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE MOVILIDAD, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL GCDMX”, A QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA CON “EL FONDO” Y “EL GEM”, SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES:

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece entre sus postulados que el enfoque del Gobierno Federal será retomar el camino del crecimiento con distribución de la riqueza, que habrá austeridad, disciplina fiscal, fortalecimiento del mercado interno, creación de empleos, impulso al campo y se apoyará la ejecución de obras de infraestructura con el objetivo de impulsar el bienestar de toda la población.
- II. Por su parte, el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020–2024, establece como objetivo prioritario 2; el implementar las acciones y construir la infraestructura necesaria para resolver el problema público relacionado con falta de una red de transporte sustentable, misma que sea capaz de fomentar el desarrollo regional y atender las necesidades de traslado de la población mediante el acceso a una red de transporte amplia, que garantice una comunicación ágil, oportuna y segura entre los principales centros de producción y consumo, que sea competitiva y sustentable.

El modelo de transporte adoptado en los últimos años, mismo que se encuentra basado en concesiones, ha privilegiado el transporte en las regiones de mayor crecimiento económico en detrimento de las zonas de menor desarrollo. Esto, aunado a la falta de una planeación integral de largo plazo y de criterios para la asignación de la inversión con base en las necesidades de la población, ha ocasionado un crecimiento desordenado del transporte, deterioro en la infraestructura y concentración en el autotransporte como principal medio de traslado, generando diversos problemas que repercuten en última instancia en la población.

Para lograr lo anteriormente mencionado, se reconoce que resulta de vital importancia orientar la inversión pública y privada hacia los proyectos de infraestructura estratégicos, que por su relevancia generen valor interno a las ciudades, así como evolución y progreso a la nación, a partir de un sistema de planeación y evaluación de largo plazo basado en sistemas logísticos y de movilidad, y objetivos de desarrollo social y regional.

- III.** El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017–2023, en su Pilar 3.5.6 “Estrategia: Consolidar un Sistema Integral de Movilidad Urbana Sustentable en la entidad.” y “Diagnóstico: Infraestructura con una visión de conectividad integral”, establecen la necesidad de impulsar políticas públicas que garanticen el derecho humano a la movilidad urbana sustentable, eficiente, de calidad y segura, mediante la coordinación y vinculación permanente con el gobierno federal y los municipios para la realización de proyectos de transporte público de mediana y alta capacidad, incluyendo el colectivo.

Por ello, se reconoce la relevancia e importancia de la construcción de infraestructura, así como dirigir los esfuerzos para un reordenamiento integral y eficiente del transporte público en el Estado de México.

- IV.** El Programa de Gobierno 2019-2024, de la Ciudad de México establece en su Eje 3 “Más y mejor movilidad” que las personas estarán en el centro de las políticas de movilidad urbana de la Ciudad de México y, en consecuencia, los sistemas, programas y proyectos de infraestructura y movilidad se orientarán a incrementar la accesibilidad, disminuir los tiempos de traslado y garantizar viajes cómodos y seguros para toda la ciudadanía.

De igual forma, su Eje 3.1.2 “Expansión de la cobertura de redes de transporte masivo”, establece la necesidad de permitir el acceso directo de las personas que habitan la Ciudad a redes de transporte masivo, mediante el incremento en un 5% de dicha red administrada por la Ciudad de México.

- V.** En este contexto, “EL GEM” y “EL GCDMX”, pretenden crear infraestructura que permita enfrentar de manera exitosa el fuerte problema de desigualdad económica, de comunicación y de movilidad, la cual permita cumplir con los planes y programas previstos por “EL GCDMX” y “EL GEM”, para alcanzar los objetivos de crecimiento económico y social que demanda el país. Por lo que, “LAS PARTES”, tienen la intención de ejecutar el proyecto denominado “Corredor con autobuses de alta capacidad tipo Trolebús Chalco – Santa Martha.

- VI.** Dada la demanda de viajes en la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM), es necesario desarrollar alternativas de transporte que ofrezcan un servicio eficiente, seguro, ágil y de calidad que permita disminuir los costos generalizados de viaje, así como reducir los tiempos de traslado.

- VII.** En ese sentido, se ha delineado un proyecto de transporte masivo encaminado a mejorar la comunicación en la Zona Oriente del Valle de México, a fin de propiciar una la conectividad entre las entidades del Estado de México y la Ciudad de México.

- VIII.** Con fecha 24 de agosto de 2021, el Comité Técnico del Fondo Nacional de Infraestructura, en su Séptima sesión Extraordinaria autorizó mediante el acuerdo CT/7<sup>º</sup>EXT/24-AGOSTO-2021/II-B “autoriza para que se lleven a cabo las acciones conducentes para que el Gobierno de la Ciudad de México y el Estado de México, de forma conjunta o separada o a cualquiera de sus organismos públicos use y aproveche el derecho de vía en un tramo de aproximadamente 11.07 kilómetros (del cadenamiento constructivo del km 17+196 al km 28+266) de la Autopista México-Puebla, incluyendo su espacio aéreo, que se establezcan como necesarios para la realización del proyecto consistente en corredor mediante trolebuses eléctricos “Chalco - Santa Martha” de 18.5 km entronque con Metro Línea A y con Trolebús elevado Ermita-Iztapalapa, que prevé un tramo elevado de Santa Martha al Eje 10 Sur y un tramo por la superficie central de la Autopista México-Puebla” asimismo, para que el uso y aprovechamiento del derecho de vía sea a título gratuito y se faculta a la institución fiduciaria para la celebración de los convenios y contratos respectivos.

- IX.** Con fecha 23 de septiembre de 2021, “EL GEM” y “EL GCDMX” celebraron un convenio de coordinación de acciones para llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado “Corredor con autobuses de alta capacidad tipo Trolebús Chalco – Santa Martha”, consistente en el diseño, construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de un sistema eléctrico de transporte de pasajeros (Trolebús) del municipio de Chalco de Díaz Covarrubias y hasta el Centro de Transferencia Modal (CETRAM Santa Martha en la Alcaldía Iztapalapa, con una longitud de 18.5 km (en lo sucesivo el “Convenio de Coordinación”). En dicho Convenio de Coordinación, “EL GEM” y “EL GCDMX” establecieron los compromisos que asumían para ejecutar el proyecto.

## DECLARACIONES:

- I. Declara “**EL FONDO**” a través de su representante que:
- I.1. El 7 de febrero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se ordena la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura, que será un vehículo para la coordinación de la Administración Pública Federal para la inversión en infraestructura principalmente en las áreas de comunicaciones, transportes, hidráulica, medio ambiente y turística, que auxiliará en la planeación, fomento, construcción, conservación, operación y transferencia de proyectos de infraestructura con impacto social o rentabilidad económica, de acuerdo con los programas y los recursos presupuestales correspondientes (en lo sucesivo el “Decreto de Creación”).
- I.2. El artículo segundo, inciso a), del “Decreto de creación”, se ordenó al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de mandatario del Gobierno Federal, entre otras cuestiones, modificar el fideicomiso denominado Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas (FARAC) a efecto de transformarse en el Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura.
- I.3. El 6 de mayo de 2008, se suscribió el Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato Constitutivo del FARAC, mediante el cual este se transformó en el Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura, en cumplimiento al “Decreto de creación” a que se hace referencia en numeral I.1. (en lo sucesivo el “Fideicomiso”).
- I.4. El 30 de septiembre de 2011, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorgó “**EL FONDO**” un título de concesión para construir, operar, explotar, conservar y mantener diversos caminos, carreteras y puentes federales, dentro de los cuales se encuentra la Carretera Federal 150 – D México – Puebla (en lo sucesivo el “Título de Concesión”). En este sentido, de conformidad con lo dispuesto por el título de concesión, “**EL FONDO**” tiene derecho a usar y a explotar el correspondiente derecho de vía de la Carretera Federal 150 – D México – Puebla (en lo sucesivo la “Carretera Federal”).
- I.5. El 30 de septiembre de 2011, “**EL FONDO**” celebró con Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (en lo sucesivo “Operador”), un Contrato de Prestación de Servicios para la Operación, Mantenimiento Menor, Mantenimiento Mayor y Servicios Conexos en el cual se incluye la Autopista México Puebla. Dicho contrato ha sido modificado mediante los instrumentos de fechas 26 de octubre de 2012, 17 de agosto de 2016 y 6 de febrero de 2018.
- I.6. El **Lic. Enrique Gutiérrez Flores**, es Director General Adjunto Fiduciario y Delegado Fiduciario y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en la Escritura Pública 137,220, de fecha 6 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Notario Público 9 de la Ciudad de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio mercantil número 80259\*, con fecha 24 de mayo de 2019. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Convenio.
- I.7. El **Lic. Diego Flores Sánchez**, es Director de Gestión de Recursos y Operación de Bienes Concesionados y Delegado Fiduciario y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para asistir el presente Convenio, en términos de lo establecido en la Escritura Pública 137,822, de fecha 21 de junio de 2019, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña Notario Público 9 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio mercantil número 80259\*, con fecha 25 de julio de 2019. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Convenio.
- I.8. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado Santa Fe número 485, Piso 2, Colonia Cruz Manca, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Código Postal 05349, Ciudad de México.

**II.** Declara “**EL GEM**” a través de su representante que:

- II.1.** El Estado de México es una Entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior, es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos y cuenta con personalidad jurídica propia para asumir derechos y obligaciones de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 , primer párrafo, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 3, 4, 138 y 139, inciso e) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- II.2.** El **Lic. Alfredo Del Mazo Maza**, Gobernador Constitucional del Estado de México, está facultado legalmente para celebrar este Convenio de conformidad con los artículos 65, 77, fracciones I, II, XXIII, XXVIII, XXXVIII y LI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1, 2, 3, 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.2, 1.4, 1.5, fracción VI, 1.6, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México, 3 y 40 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- II.3.** El **Mtro. Ernesto Nemer Álvarez**, Secretario General de Gobierno, está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 6, 15, 19, fracción I, 20 y 21, fracciones III, VIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y, 1, 2, 6 y 7, fracciones III, XXVII y XXXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- II.4.** El **Lic. Luis Gilberto Limón Chávez**, Secretario de Movilidad, está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 3, 6, 15, 19, fracción XVI y 32, fracciones I, VI, VII, VIII, X, XIX y XLI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Octavo Transitorio del Decreto 191 por el que se reforman diversas disposiciones legales del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, de fecha 29 de septiembre de 2020, y 1, 2 y 6, fracciones II, IX, XVIII y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad.
- II.5.** El **Lic. Adolfo Elim Luviano Heredia**, Director General del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico, está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 12.1, 12.4, 12.6, 17.76, 17.78, 17.80 del Código Administrativo del Estado de México y 11, fracciones I, II, VIII, XVII, XIX, XXIII, XXIX y XXX, 14 fracciones I, XIV, XVIII y XIX, del Reglamento Interno del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México.
- II.6.** Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en la avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente, número 300, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

**III.** Declara “**EL GCDMX**” a través de su representante que:

- III.1.** La Ciudad de México es integrante y capital de los Estados Unidos Mexicanos y sede de los Poderes de la Unión, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43, 44 y 122, Apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 1 y 3 y 32, Apartado C, numeral 1, inciso q), de la Constitución Política de la Ciudad de México; y, 2, 3, fracciones I, II y XI, 4, 7, párrafo primero, 10, fracciones II y IV, 11, fracción I y 12, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- III.2.** La **Dra. Claudia Sheinbaum Pardo**, como Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, tiene a su cargo la Administración Pública, y se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación, de conformidad con los artículos 19, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México; y, 23, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- III.3.** Entre las dependencias que auxilian a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México en el ejercicio de sus atribuciones, que comprende el estudio, planeación y despacho de los negocios de orden administrativo, se encuentran la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Movilidad y la Secretaría de Obras y Servicios, de conformidad con lo previsto en el artículo 16, fracciones I, XI y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, respectivamente.

- III.4.** A la Secretaría de Gobierno, le corresponde el despacho de las materias relativas al gobierno, relaciones con órganos y poderes públicos locales y federales, la coordinación metropolitana y regional, centros de reinserción social, justicia para adolescentes y acción cívica y que dentro de sus atribuciones se encuentra: suplir las faltas temporales y absolutas de la persona titular de la Jefatura de Gobierno conforme a lo establecido en el artículo 32, apartado D, numeral 3, 4, 5 y 6, de la Constitución Política de la Ciudad de México; conducir las relaciones de la persona titular de la Jefatura de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales, los gobiernos de las Alcaldías, los órganos de representación ciudadana y los órganos de coordinación metropolitana y regional; otorgar a los organismos y poderes públicos locales el apoyo que requieran para el debido ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 26, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- III.5.** El **Lic. Martí Batres Guadarrama**, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 32, apartado C, numeral 1, inciso c) y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11, fracción I, 16, fracción I, 18, 20, fracciones IX y XXII y 26, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y, 7, fracción I y 20, fracción XVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- III.6.** A la Secretaría de Obras y Servicios le corresponde el despacho de las materias relativas a la normatividad de obras públicas, obras concesionadas, mantenimientos, restauración y construcción de obras públicas, la planeación y ejecución de servicios urbanos e intervenciones que se realicen en vías públicas primarias de la Ciudad, incluyendo sus espacios públicos y el suministro oportuno de los materiales necesarios para ello, y que entre sus atribuciones se encuentran las de: planear, organizar, normar, gestionar y realizar la prestación de los servicios públicos en la red vial primaria y el mantenimiento de los espacios públicos de la Ciudad en el ámbito de su competencia, así como la planeación y ejecución de obras y servicios clasificados por la propia Secretaría como de alto impacto o especialidad técnica en la Ciudad, de acuerdo con las clasificaciones que se hagan en las disposiciones aplicables, de conformidad con lo previsto en el artículo 38, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- III.7.** El **M. en I. Jesús Antonio Esteva Medina**, Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México, está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 32, apartado C, numeral 1, inciso c) y 33, numeral 1., de la de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11, fracción I, 16, fracción XIII, 18, 20, fracciones IX y XXII y 38, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y, 7, fracción XIII, y 20, fracción XVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- III.8.** La Secretaría de Movilidad le corresponde el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad, así como establecer la normatividad, los programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial, de conformidad con lo previsto en el artículo 36, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- III.9.** El **Mtro. Andrés Lajous Loeza**, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, está facultado para celebrar el presente Convenio, el cual está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 32, apartado C, numeral 1, inciso c) y 33, numeral 1, de la de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11, fracción I, 16, fracción XI, 18, 20, fracciones IX y XXII y 36, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y, 7, fracción XIII y 20, fracción XVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- III.10.** Para efectos del presente Convenio de Coordinación señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado Plaza de la Constitución 2, Primer Piso, Colonia Centro Histórico, demarcación Cuauhtémoc, C.P.06000, Ciudad de México.
- IV.** Declaran “**LAS PARTES**” que:
- IV.1.** Para la suscripción del presente instrumento han sostenido pláticas y llevado a cabo reuniones necesarias para determinar los términos de este, por lo que conocen su contenido y alcance legal.

- IV.2.** El objeto del presente Convenio, así como las acciones a ejecutarse para lograr la consecución de este, se encuentran dentro de sus atribuciones de conformidad con la legislación aplicable y las autorizaciones que emita la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- IV.3.** Para todos los efectos legales a que haya lugar se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, por lo que están de acuerdo en sujetarse a los términos y obligaciones que se establecen en el presente Convenio.
- IV.4.** Este Convenio no amplía, exceptúa o sustituye, ni delega las facultades y obligaciones que las diversas disposiciones constitucionales, legales y administrativas confieren a las autoridades que lo suscriben.
- IV.5.** En la celebración del presente instrumento no media error, violencia física o moral, dolo o mala fe, por lo que están conformes en sujetar su compromiso conforme a los términos y condiciones insertos en sus Cláusulas.
- IV.6.** Conocen el contenido y requisitos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, el Reglamento para el Aprovechamiento del Derecho de Vía de las Carreteras Federales y Zonas Aledañas y la Normatividad Técnica de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y las demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables para el uso y aprovechamiento del Derecho de Vía, aceptando someterse a dicha normatividad sin reserva alguna.
- IV.7.** Conocen el contenido y requisitos que establece el Título de concesión que rige las obligaciones de **“EL FONDO”** en donde se establece el derecho de dicho concesionario para el uso y la explotación del Derecho de Vía, los trámites establecidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria respecto al derecho que tiene el concesionario para opinar respecto al impacto que pueden tener los proyectos que pretenden o usan, aprovechan y explotan el Derecho de Vía, la Descripción y Metodología para llevar a cabo el Uso y aprovechamiento del derecho de vía.

#### **FUNDAMENTACIÓN:**

El presente Convenio de Coordinación, se celebra entre **“LAS PARTES”**, con fundamento en los artículos siguientes:

- I.** En lo que corresponde a **“EL FONDO”**, le resultan aplicables para la celebración del presente Convenio, los artículos primero, segundo, tercero, fracción VII, del Decreto de Creación; la cláusula tercera, inciso g), del Contrato de Fideicomiso.
- II.** En lo que corresponde a **“EL GEM”**, le resultan aplicables para la celebración del presente Convenio, los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116, primer párrafo, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 65, 77, fracciones I, II, XXIII, XXVIII, XXXVIII y XL, 78, 80, 138 y 139 fracción II, inciso e), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 5, 6, 15, 19 fracciones I y XVI, 20, 21, fracciones III, VIII y XXXIII, 32, fracciones I, VI, VII, VIII, X, XIX y XLI, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3 y 40 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1.2, 1.4, 1.5, fracción VI, 1.6, 1.38, 1.40, 12.1, 12.4, 12.6, 17.76, 17.78, y 17.80 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 6 y 7 fracciones III, XXVII, y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1, 2, 6, fracciones II, IX y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad; 11, fracciones I, II, VIII, XVII, XIX, XXIII, XXIX y XXX, 14 fracciones I, XIV, XVIII y XIX, del Reglamento Interno del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México.
- III.** En lo que corresponde a **“EL GCDMX”**, le resultan aplicables para la celebración del presente Convenio de Coordinación, los artículos 40, 42, fracción I, 43, 44 y 122, apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 32, apartados A, numeral 1 y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 7, 16 fracciones I, XI y XIII, 20, fracciones IX y XXII, 23, párrafo primero, 26, 36, 38, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y 7, fracciones I, XI y XIII, 13 y 20, fracción XVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto coordinar las acciones de apoyo entre “**EL FONDO**”, “**EL GEM**” y “**EL GCDMX**”, en el ámbito de sus respectivas competencias, con el propósito de llevar a cabo el proyecto denominado “Corredor con autobuses de alta capacidad tipo Trolebús Chalco – Santa Martha”, consistente en el diseño, construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de un sistema eléctrico de transporte de pasajeros (Trolebús) del municipio de Chalco de Díaz Covarrubias y hasta el Centro de Transferencia Modal CETRAM Santa Martha en la Alcaldía Iztapalapa, con una longitud de 18.5 km en lo sucesivo el “**EL PROYECTO**”), en los términos y condiciones que emita la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Las acciones para la ejecución del proyecto, se refiere a las autorizaciones para la elaboración del proyecto ejecutivo y de los estudios de factibilidad, técnicos, económicos, financieros y demás estudios complementarios que permitan a “**EL GEM**” llevar a cabo los procesos de contratación correspondientes.

**SEGUNDA. DERECHO DE VÍA.** Considerando que “**EL FONDO**” es el concesionario de la “Carretera Federal” y tiene derecho a usar y explotar el derecho de vía en términos del “Título de Concesión”, se compromete a brindar todas las facilidades en los términos y condiciones que emita la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en lo sucesivo SCT, a “**EL GEM**” para que realice directamente o a través de contratistas especializados, el proyecto ejecutivo de “**EL PROYECTO**” y los estudios de factibilidad, técnicos, económicos, financieros y demás estudios complementarios que permitan la ejecución de “**EL PROYECTO**”.

En este sentido, “**EL GEM**”, se compromete a realizar todos los trámites y gestiones ante las autoridades gubernamentales correspondientes, que conforme a la legislación aplicable se requieran a efecto de obtener la autorización para usar el derecho de vía de la “Carretera Federal”.

En caso de que sea necesario adquirir derecho de vía adicional para la ejecución de “**EL PROYECTO**”, será responsabilidad de “**EL GEM**” su adquisición. En este supuesto, “**EL GCDMX**” coadyuvará con “**EL GEM**”, en el ámbito de sus atribuciones, para adquirir el derecho de vía e inmuebles correspondientes.

**TERCERA. ACCIONES DE “EL FONDO”.** Tomando en consideración lo establecido en la cláusula segunda del presente Convenio, “**EL FONDO**” en el ámbito de sus derechos y obligaciones del “Título de Concesión” y en los términos y condiciones que emita la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se compromete a:

- a) Brindar todas las facilidades requeridas para que “**EL GEM**”, por sí, o a través del contratista correspondiente, elabore el proyecto ejecutivo de “**EL PROYECTO**” y realice los estudios de factibilidad, técnicos, económicos, financieros y demás estudios complementarios que permitan la ejecución de “**EL PROYECTO**”, siempre y cuando no afecten los derechos y obligaciones establecidas en el “**Título de Concesión**” y se cumplan con las disposiciones establecidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- b) Coadyuvar con “**EL GEM**” en la obtención de parte de otras autoridades, de licencias, permisos o autorizaciones y demás análogos necesarios para implementar “**EL PROYECTO**”. Entre las autorizaciones que “**EL FONDO**” coadyuvará en su obtención se enumeran:
  - i. Autorización para uso y aprovechamiento del derecho de vía ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
  - ii. Autorización de terceros que puedan tener derechos con relación a la operación y explotación de la Carretera Federal.
- c) Otorgar a “**EL GEM**” los vistos buenos o autorizaciones que en términos del “Título de Concesión” le corresponda otorgar.
- d) Tomando en consideración el Dictamen de Viabilidad que sea emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, “**EL FONDO**” verificará a través del Operador de la Autopista México Puebla la factibilidad técnica - operativa, para determinar uso y aprovechamiento del derecho de vía.

- e) Verificar a través del Operador, que la ejecución de los trabajos relacionados con **“EL PROYECTO”**, no afecten la operación de la **“Carretera Federal”**, el flujo de vehículos, ni los ingresos que obtiene **“EL FONDO”** derivado de la explotación de la misma. En caso de afectación solicitar a **“EL GEM”** la modificación de sus actividades para disminuir o desaparecer la misma y en su caso, indemnizar o reparar a **“EL FONDO”** de cualquier afectación.
- f) En términos de la Normatividad aplicable, coadyuvar con **“EL GEM”** para validar el uso el derecho de vía para ejecutar y desarrollar **“EL PROYECTO”**, siempre y cuando no afecten los derechos y obligaciones establecidas en el **“Título de Concesión”**.
- g) Comunicar al resto de **“LAS PARTES”**, cualquier demanda, procedimiento administrativo o de cualquier naturaleza relacionado con el presente, que reciba de la autoridad competente, tan pronto como tenga conocimiento de esto.
- h) En caso de cualquier demanda de carácter civil, penal, administrativo, laboral, etc., que se derive de **“EL PROYECTO”**, **“EL FONDO”** quedará exento de cualquier responsabilidad.

**CUARTA. ACCIONES DE “EL GCDMX”.** Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, **“EL GCDMX”** se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Coadyuvar en las actividades y gestiones necesarias para que **“EL GEM”** cuenten con la información y documentos necesarios para la elaboración del proyecto ejecutivo de **“EL PROYECTO”**, así como los estudios de factibilidad, técnicos, económicos, financieros y demás estudios complementarios, que permitan la implementación de **“EL PROYECTO”**.
- b) Coadyuvar en las actividades y gestiones necesarias para que **“EL FONDO”** cuente con la información y documentos necesarios para que éste y /o cualquier otra autoridad gubernamental, según corresponda, autorice el uso del derecho de vía para la elaboración del proyecto ejecutivo de **“EL PROYECTO”**, así como los estudios de factibilidad, técnicos, económicos, financieros y demás estudios complementarios, que permitan la implementación de **“EL PROYECTO”**.
- c) Prestar todas las facilidades requeridas en el ámbito de su competencia para que **“EL GEM”**, por sí, o a través de empresas especializadas que sean contratadas al efecto, realice los estudios de factibilidad, técnicos, económicos, financieros y demás estudios complementarios que permitan la ejecución de **“EL PROYECTO”**.
- d) Coadyuvar en las actividades y gestiones necesarias frente a particulares y cualquier autoridad gubernamental para liberar el derecho de vía que se requiere para la elaboración del proyecto ejecutivo de **“EL PROYECTO”**, así como los estudios de factibilidad, técnicos, económicos, financieros y demás estudios complementarios, que permitan la implementación de **“EL PROYECTO”**.
- e) Informar a **“EL FONDO”** de cualquier circunstancia de la que tenga conocimiento, que impida usar el derecho de vía para la elaboración del proyecto ejecutivo de **“EL PROYECTO”**, así como los estudios de factibilidad, técnicos, económicos, financieros y demás estudios complementarios, que permitan la ejecución de **“EL PROYECTO”**.
- f) **“EL GCDMX”** celebrará con **“EL FONDO”** o quien determine éste, los convenios específicos complementarios al presente que resulten necesarios para la operación y administración de **“EL PROYECTO”** (derecho de vía, operación, construcción, etc.).
- g) Comunicar a **“EL FONDO”** y a **“EL GEM”**, cualquier demanda, procedimiento administrativo o de cualquier naturaleza relacionado con el presente, que reciba de la autoridad competente, tan pronto como tenga conocimiento de esto, en caso de ser motivado por **“EL PROYECTO”** atenderlas hasta su conclusión, dejando libre de toda responsabilidad a **“EL FONDO”**.

**QUINTA. ACCIONES DE “EL GEM”.** Para alcanzar el objeto del presente Convenio, “EL GEM”, se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Elaborar y entregar a “EL FONDO” y a “EL GCDMX” la información y documentos necesarios para la implementación de “EL PROYECTO”, incluyendo la ingeniería básica y el proyecto ejecutivo correspondiente una vez que sea elaborado por el contratista correspondiente.
- b) Obtener de “EL FONDO”, del Operador, de “EL GCDMX”, de la autoridad gubernamental o los terceros que correspondan, los vistos buenos o autorizaciones necesarios para implementar “EL PROYECTO”.

Las autorizaciones que “EL GEM” deberá obtener se enumeran:

- i. Autorización para uso y aprovechamiento del derecho de vía ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
  - ii. Opinión de no afectación de “EL FONDO” respecto de la implementación de “EL PROYECTO”.
  - iii. Autorización de terceros que puedan tener derechos con relación a la operación y explotación de la Carretera Federal.
- c) No afectar la operación de la “Carretera Federal”, el flujo de vehículos, ni los ingresos que obtiene “EL FONDO” derivado de la explotación de la misma y, cumplir con lo establecido en la legislación aplicable y por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
  - d) En caso de afectaciones en la operación de la “Carretera Federal” como consecuencia de la ejecución de los trabajos o estudios relacionados con “EL PROYECTO”, deberá modificar sus actividades de tal manera que las mismas disminuyan o desaparezcan. En caso de que “EL GEM” no modifique sus actividades y persista la afectación, este será responsable ante “EL FONDO” de cualquier daño y/o perjuicio que le genere.
  - e) En términos de la normatividad aplicable, indemnizar o reparar a “EL FONDO” en caso de cualquier afectación en la operación o en los flujos de los ingresos.
  - f) Elaborar y entregar a “EL FONDO” la información y documentos necesarios (incluyendo la ingeniería básica y el proyecto ejecutivo correspondiente una vez que sea elaborado por el contratista) para que éste y /o cualquier otra autoridad gubernamental, según corresponda, autorice el uso del derecho de vía para la elaboración del proyecto ejecutivo de “EL PROYECTO”, así como los estudios de factibilidad, técnicos, económicos, financieros y demás estudios complementarios, que permitan la implementación de “EL PROYECTO”.
  - g) Prestar todas las facilidades que en su caso se requieran para que “EL GCDMX”, por sí, o a través de empresas especializadas que sean contratadas al efecto, realice los estudios de factibilidad, técnicos, económicos, financieros y demás estudios complementarios que permitan la ejecución de “EL PROYECTO”.
  - h) Llevar a cabo las actividades y gestiones necesarias frente a particulares y cualquier autoridad gubernamental para liberar en su territorio el derecho de vía adicional que, en su caso, se requiera para la implementación de “EL PROYECTO”.
  - i) Informar a “EL FONDO” de cualquier circunstancia que le impida usar el derecho de vía para la elaboración del proyecto ejecutivo de “EL PROYECTO”, así como los estudios de factibilidad, técnicos, económicos, financieros y demás estudios complementarios, que permitan la ejecución de “EL PROYECTO”.
  - j) Vigilar que las acciones que se realicen para la implementación de “EL PROYECTO” no contravengan lo dispuesto por el “Título de Concesión”.
  - k) Permitir durante la ejecución de “EL PROYECTO” la práctica de inspecciones que ordene “EL FONDO” por sí o a través de terceros, y en consecuencia deberá garantizar que se dé cumplimiento a las observaciones que se deriven.

- l) Conservar y mantener el Derecho de vía de conformidad con todas aquellas disposiciones legales aplicables a la materia y, desde luego, observando la normatividad que al efecto establezcan las autoridades Federales, Estatales y Municipales.
- m) No modificar el Proyecto autorizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el cual deberá permanecer en todo momento conforme al permiso otorgado, salvo que se cuente con la modificación correspondiente al permiso.
- n) Responder por los daños que pudieran causar a la autopista y/o a terceros, con motivo de la ejecución de **“EL PROYECTO”**, así como por defectos o vicios ocultos en las construcciones que realicen o en los trabajos de instalación, reparación y conservación que pudiera realizar.
- o) Celebrar con **“EL FONDO”** o con quien este determine, los convenios específicos complementarios al presente que resulten necesarios para llevar a cabo las obras objeto del presente Convenio (derecho de vía, operación, construcción, etc.).
- p) Comunicar a **“EL FONDO”** y a **“EL GCDMX”**, cualquier demanda, procedimiento administrativo o de cualquier naturaleza relacionado con el presente, que reciba de la autoridad competente, tan pronto como tenga conocimiento de esto, la cual, si es motivada por **“EL PROYECTO”**, deberá atender hasta su conclusión, dejando libre de toda responsabilidad a **“EL FONDO”** y a **“EL GCDMX”**.
- q) Responder ante cualquier demanda de carácter civil, penal, administrativo, laboral, etc; que se derive de **“EL PROYECTO”** y que genere un daño y/o perjuicio directamente a **“EL FONDO”** y/o a **“EL GCDMX”**.
- r) Responder por el pago de aquellos daños y perjuicios que en su caso se llegaren a ocasionar con motivo de su negligencia, incumplimiento e inobservancia a los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio, así como del permiso y de la normatividad aplicable.

**SEXTA. ENLACES.** Con el objeto de asegurar el cumplimiento y efectividad del presente Convenio, el representante de cada una de **“LAS PARTES”** se compromete a ser el enlace de comunicación requerido para el seguimiento a los compromisos asumidos.

Por **“EL FONDO”**: Las personas titulares de la Dirección de Gestión de Recursos y Operación de Bienes Concesionados, y de la Dirección de Operación Técnica y Seguimiento.

Por **“EL GEM”**: La persona titular de la Dirección General del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México.

Por **“EL GCDMX”**: La persona titular de la Secretaría de Movilidad del Gobierno de la Ciudad de México.

Los responsables de cada una de **“LAS PARTES”** serán los representantes institucionales por medio de los cuales deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales y serán los responsables de llevar a cabo todas las acciones tendentes a cumplir con los compromisos contraídos en el presente Convenio.

En caso de que una de **“LAS PARTES”** decida cambiar al responsable, deberá notificarlo por escrito al resto, en un plazo de 15 (quince) días hábiles posteriores a dicho evento.

**SÉPTIMA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.** **“LAS PARTES”** con la finalidad de ejecutar **“EL PROYECTO”** se comprometen a suscribir los convenios requeridos para especificar las acciones a realizar.

**OCTAVA. EVALUACIÓN.** Las **“PARTES”** se comprometen a evaluar periódicamente el cumplimiento de los compromisos contraídos conforme al presente y de ser el caso, llevarán a cabo todos los actos tendentes a dar cumplimiento a este Convenio.

**NOVENA. MODIFICACIONES.** El presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado por voluntad de “**LAS PARTES**”, con apego en las disposiciones legales aplicables mediante la firma del convenio modificatorio respectivo.

Dichas modificaciones obligarán a “**LAS PARTES**” a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a su formalización, para lo cual cada Entidad se hará cargo del respectivo pago de derechos por su publicación.

**DÉCIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** Respecto a la información relacionada con el presente Convenio, “**LAS PARTES**”, se comprometen al cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y demás aplicables, por lo que a su esfera de competencia corresponda.

**DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y COMUNICACIONES.** Cualquier aviso o comunicación relacionado con la ejecución y cumplimiento del presente Convenio deberá hacerse por escrito y enviarse a “**LAS PARTES**”, a través de los enlaces designados en la Cláusula Sexta del presente Convenio, por correo certificado con acuse de recibo, o entrega personal y será considerado como realizado en la fecha en la que conste el acuse de recibo del aviso o comunicación de que se trate, en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones.

**DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.** “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta la fecha en que se hayan alcanzado los fines que motivan su formalización y se hayan cumplido los compromisos de “**LAS PARTES**”, debiéndose publicar en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a su formalización.

**DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE COMÚN ACUERDO.** “**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio, ya sea sobre su instrumentación, formalización, ejecución o cumplimiento, se resuelva de común acuerdo.

**DÉCIMA CUARTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.** Los encabezados y definiciones contenidos en el presente Convenio se han utilizado por conveniencia, brevedad y fácil identificación y en ningún momento se deberá entender que estos limitan o alteran el acuerdo contenido en el presente documento.

**DÉCIMA QUINTA. MESAS DE TRABAJO.** Para la debida ejecución del presente Convenio, se podrán implementar una o varias mesas de trabajo, según se requiera, que se reúnan periódicamente con el objeto de dar el debido seguimiento a las actividades acordadas en el presente instrumento y a los acuerdos logrados por “**LAS PARTES**”, para la toma de decisiones técnicas y logísticas sin necesidad de suscribir convenios adicionales, así como verificar el oportuno cumplimiento al objeto del presente Convenio.

La o las mesas de trabajo que se establezcan generarán reportes de seguimiento en los que se reflejen los avances, actividades y logros realizados, así como minutas de trabajo.

**DÉCIMA SEXTA. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.** “**LAS PARTES**” manifiestan expresamente que están de acuerdo en coadyuvar y colaborar en los términos del presente instrumento.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y consecuencias legales, lo firman en 3 (tres) tantos en el Estado de México, el día 24 de septiembre de 2021.

**POR “EL FONDO”  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO FIDUCIARIO Y DELEGADO FIDUCIARIO**

(Firma)

---

**LIC. ENRIQUE GUTIÉRREZ FLORES,**

**ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES  
CONCESIONADOS Y DELEGADO FIDUCIARIO**

(Firma)

---

**LIC. DIEGO FLORES SÁNCHEZ**

**POR “EL GEM”  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**

(Firma)

\_\_\_\_\_  
**LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD**

(Firma)

(Firma)

\_\_\_\_\_  
**MTRO. ERNESTO NEMER ÁLVAREZ**

\_\_\_\_\_  
**LIC. LUIS GILBERTO LIMÓN CHÁVEZ**

**DIRECTOR GENERAL**

(Firma)

\_\_\_\_\_  
**LIC. ADOLFO ELIM LUVIANO HEREDIA**

**POR “EL GCDMX”  
LA JEFA DE GOBIERNO**

(Firma)

---

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS**

(Firma)

(Firma)

---

**LIC. MARTÍ BATRES GUADARRAMA**

---

**M. EN. I. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA**

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD**

(Firma)

---

**MTRO. ANDRÉS LAJOUS LOAEZA**

## JEFATURA DE GOBIERNO

**CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL MTRO. ERNESTO NEMER ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; POR EL LIC. LUIS GILBERTO LIMÓN CHÁVEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE MOVILIDAD Y POR EL LIC. ADOLFO ELIM LUVIANO HEREDIA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO Y TELEFÉRICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL GEM”; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO EN SU CARÁCTER DE JEFA DE GOBIERNO, ASISTIDA POR EL LIC. MARTÍ BATRES GUADARRAMA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO, POR EL M. EN I. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS Y POR EL MTRO. ANDRÉS LAJOUS LOAEZA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE MOVILIDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL GCDMX”; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece entre sus postulados que el enfoque del Gobierno Federal será retomar el camino del crecimiento con distribución de la riqueza, que habrá austeridad, disciplina fiscal, fortalecimiento del mercado interno, creación de empleos, impulso al campo y se apoyará la ejecución de obras de infraestructura con el objetivo de impulsar el bienestar de toda la población.
- II. El modelo de transporte adoptado en los últimos años, mismo que se encuentra basado en concesiones, ha privilegiado el transporte en las regiones de mayor crecimiento económico en detrimento de las zonas de menor desarrollo. Esto, aunado a la falta de una planeación integral de largo plazo y de criterios para la asignación de la inversión con base en las necesidades de la población, ha ocasionado un crecimiento desordenado del transporte, deterioro en la infraestructura y concentración en el autotransporte como principal medio de traslado, generando diversos problemas que repercuten en última instancia en la población.

Por su parte, el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020–2024, establece como objetivo prioritario 2; el implementar las acciones y construir la infraestructura necesaria para resolver el problema público relacionado con falta de una red de transporte sustentable, misma que sea capaz de fomentar el desarrollo regional y atender las necesidades de traslado de la población mediante el acceso a una red de transporte amplia, que garantice una comunicación ágil, oportuna y segura entre los principales centros de producción y consumo, que sea competitiva y sustentable.

Para lograr lo anteriormente mencionado, se reconoce que resulta de vital importancia orientar la inversión pública y privada hacia los proyectos de infraestructura estratégicos, que por su relevancia generen valor interno a las ciudades, así como evolución y progreso a la nación, a partir de un sistema de planeación y evaluación de largo plazo basado en sistemas logísticos y de movilidad, y objetivos de desarrollo social y regional.

- III. El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017–2023 en su Pilar 3.5.6 “Estrategia: Consolidar un Sistema Integral de Movilidad Urbana Sustentable en la entidad” y “Diagnóstico: Infraestructura con una visión de conectividad integral”, establece la necesidad de impulsar políticas públicas que garanticen el derecho humano a la movilidad urbana sustentable, eficiente, de calidad y segura, mediante la coordinación y vinculación permanente con diferentes niveles de gobierno para la realización de proyectos de transporte público de mediana y alta capacidad, incluyendo el colectivo.

Por ello, se reconoce la relevancia e importancia de la construcción de infraestructura, así como dirigir los esfuerzos para un reordenamiento integral y eficiente del transporte público en el Estado de México.

- IV.** El Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024 establece en su Eje 3.2.2 “Expansión de la cobertura de redes de transporte masivo”, la necesidad de permitir el acceso directo de los habitantes de la ciudad a redes de transporte masivo, mediante el incremento en un 5% de dicha red administrada por la Ciudad de México.

De igual forma, su Eje 3 “Más y mejor movilidad” establece que las personas serán el centro de las políticas de movilidad urbana de la Ciudad de México y, en consecuencia, los sistemas, programas y proyectos de infraestructura y movilidad se orientarán a incrementar la accesibilidad, disminuir los tiempos de traslado y garantizar viajes cómodos y seguros para toda la ciudadanía.

- V.** Dada la demanda de viajes en la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM), es necesario desarrollar alternativas de transporte que ofrezcan un servicio eficiente, seguro, ágil y de calidad que permita disminuir los costos generalizados de viaje, así como reducir los tiempos de traslado.
- VI.** En ese sentido, se ha delineado un proyecto de transporte masivo encaminado a mejorar la comunicación en la Zona Oriente del Valle de México, eficientando la conectividad entre las entidades del Estado de México y la Ciudad de México.

### DECLARACIONES

- I.** Declara “**EL GEM**” a través de sus representantes que:

- I.1.** El Estado de México es una Entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos con personalidad jurídica propia para asumir derechos y obligaciones, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116, primer párrafo, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 1, 3, 4, 138 y 139, fracción II, inciso e) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- I.2.** El **Lic. Alfredo Del Mazo Maza**, Gobernador Constitucional del Estado de México, está facultado legalmente para celebrar este Convenio de conformidad con los artículos 65, 77, fracciones I, II, XXIII, XXVIII, XXXVIII y LI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y, 1, 2, 3, 5 y 6, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.2, 1.4, 1.5, fracción VI, 1.6, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México, 3 y 40 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- I.3.** El **Mtro. Ernesto Nemer Álvarez**, Secretario General de Gobierno del Estado de México, está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 78 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 6, 15, 19, fracción I, 20 y 21, fracciones III, VIII y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 6 y 7 fracciones III, XXVII y XXXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- I.4.** El **Lic. Luis Gilberto Limón Chávez**, Secretario de Movilidad del Estado de México, está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 6, 15, 19, fracción XVI y 32, fracciones I, VI, VII, VIII, X, XIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Octavo Transitorio del Decreto 191 por el que se reforman diversas disposiciones legales del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, de fecha 29 de septiembre de 2020, y 1, 2 y 6, fracciones II, IX, XVIII y XXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad.
- I.5.** El **Lic. Adolfo Elim Luviano Heredia**, Director General del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 45 y 47, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 12.1, 12.4, 12.6, 17.76, 17.78, y 17.80, del Código Administrativo del Estado de México; y, 11, fracciones I, II, VIII, XVII, XIX, XXIII, XXIX y XXX, 14 fracciones I, XIV, XVIII y XIX, del Reglamento Interno del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México.

- I.6.** Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en la avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente, número 300, colonia Centro, código postal. 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.
- II.** Declara “**EL GCDMX**” a través de sus representantes que:
- II.1.** La Ciudad de México es integrante y capital de los Estados Unidos Mexicanos y sede de los Poderes de la Unión, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, 43, 44 y 122, Apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 1 y 3 y 32, Apartado C, numeral 1, inciso q), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, fracciones I, II y XI, 4, 7, párrafo primero, 10, fracciones II y IV, 11, fracción I y 12, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- II.2.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 12, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de las Administración Pública de la Ciudad de México, la persona titular de la Jefatura de Gobierno es la titular de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal de la Ciudad de México, a la cual le corresponden originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos a la Ciudad de México.
- II.3.** La **Dra. Claudia Sheinbaum Pardo**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, está facultada para celebrar el presente Convenio de Coordinación de Acciones, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 23, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y, 15, fracción XVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- II.4.** Entre las Dependencias que auxilian a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México en el ejercicio de sus atribuciones, que comprende el estudio, planeación y despacho de los negocios de orden administrativo, se encuentran la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Movilidad y la Secretaría de Obras y Servicios, de conformidad con lo previsto en el artículo 16, fracciones I, XI y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, respectivamente.
- II.5.** A la Secretaría de Gobierno, le corresponde el despacho de las materias relativas al gobierno, relaciones con órganos y poderes públicos locales y federales, la coordinación metropolitana y regional, y que dentro de sus atribuciones se encuentra las de: suplir las faltas temporales y absolutas de la persona titular de la Jefatura de Gobierno conforme a lo establecido en el artículo 32, apartado D, numerales 3, 4, 5 y 6, de la Constitución Política de la Ciudad de México; conducir las relaciones de la persona titular de la Jefatura de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales, los gobiernos de las Alcaldías, los órganos de representación ciudadana y los órganos de coordinación metropolitana y regional; otorgar a los organismos y poderes públicos locales el apoyo que requieran para el debido ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 26, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- II.6.** El **Lic. Martí Batres Guadarrama**, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, está facultado para celebrar el presente Convenio, con fundamento en lo previsto en los artículos 2, 11, fracción I, 16, fracción I, 18, 20, fracciones IX y XXII y 26, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y, 20, fracción XVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- II.7.** A la Secretaría de Movilidad le corresponde el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad, así como establecer la normatividad, los programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial, de conformidad con lo previsto en el artículo 36, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

- II.8.** El **Mtro. Andrés Lajous Loeza**, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, está facultado para celebrar el presente Convenio, con fundamento en lo previsto en el artículo 2, 11, fracción I, 16, fracción XI, 18, 20, fracciones IX y XXII y 36, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 20, fracción XVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- II.9.** A la Secretaría de Obras y Servicios le corresponde el despacho de las materias relativas a la normatividad de obras públicas, obras concesionadas, mantenimientos, restauración y construcción de obras públicas, la planeación y ejecución de servicios urbanos e intervenciones que se realicen en vías públicas primarias de la Ciudad, incluyendo sus espacios públicos y el suministro oportuno de los materiales necesarios para ello, y que entre sus atribuciones se encuentran las de: planear, organizar, normar, gestionar y realizar la prestación de los servicios públicos en la red vial primaria y el mantenimiento de los espacios públicos de la Ciudad en el ámbito de su competencia, así como la planeación y ejecución de obras y servicios clasificados por la propia Secretaría como de alto impacto o especialidad técnica en la Ciudad, de acuerdo con las clasificaciones que se hagan en las disposiciones aplicables, de conformidad con lo previsto en el artículo 38, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- II.10.** El **Maestro en Ingeniería Jesús Antonio Esteva Medina**, Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México, está facultado para celebrar el presente Convenio, conforme a lo establecido por los artículos 2, 11, fracción I, 16, fracción XIII, 18, 20, fracciones IX y XXII y 38, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 20, fracción XVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- II.11.** Para efectos del presente Convenio señala como domicilio, el ubicado en Plaza de la Constitución número 2, Primer Piso, Colonia Centro, demarcación Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.
- III.** Declaran **“LAS PARTES”** que:
- III.1.** Para la suscripción del presente instrumento han sostenido pláticas, así como reuniones para determinar los términos del presente Convenio de Coordinación, por lo que conocen su contenido y alcance legal.
- III.2.** El objeto del presente Convenio, así como las acciones a ejecutarse para lograr la consecución de este, se encuentran dentro de sus atribuciones de conformidad con la legislación aplicable y cumple con los objetivos y metas señalados en los instrumentos de planeación de cada una de **“LAS PARTES”**.
- III.3.** Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, por lo que están de acuerdo en sujetarse a los términos y obligaciones que se establecen en el presente Convenio.
- III.4.** En la celebración del presente instrumento no media error, violencia física o moral, dolo o mala fe, por lo que están conformes en sujetar su compromiso conforme a los términos y condiciones insertos en sus Cláusulas.
- III.5.** Este Convenio no amplía, exceptúa o sustituye, ni delega las facultades y obligaciones que las diversas disposiciones constitucionales, legales y administrativas confieren a las autoridades que lo suscriben.

### FUNDAMENTO JURÍDICO

El presente Convenio de Coordinación, se celebra entre **“LAS PARTES”**, con fundamento en los artículos siguientes:

- I.** En lo que corresponde a **“EL GEM”**, le resultan aplicables para la celebración del presente Convenio, los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116, primer párrafo, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 65, 77, fracciones I, II, XXIII, XXVIII, XXXVIII y XL, 78, 80, 138 y 139, fracción II, inciso e), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 5, 6, 15, 19, fracciones I y XVI, 20, 21, fracciones III, VIII y XXXIII, 32, fracciones I, VI, VII, VIII, X, XIX y XLI 45 y 47, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3 y 40, de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1.2, 1.4, 1.5, fracción VI, 1.6, 1.38, 1.40, 12.1, 12.4, 12.6, 17.76, 17.78, y 17.80, del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 6 y 7, fracciones III, XXVII y XXXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1, 2, 6, fracciones II, IX, XVIII y XXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad; y, 11,

fracciones I, II, VIII, XVII, XIX, XXIII, XXIX y XXX, 14 fracciones I, XIV, XVIII y XIX, del Reglamento Interno del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México.

- II. Por cuanto hace a “**EL GCDMX**” le resultan aplicables para la celebración del presente Convenio de Coordinación los artículos 40, 42 fracción I, 43, 44 y 122, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 1 y 3, 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, inciso q), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, fracciones I, II y XI, 4, 7, párrafo primero, 10, fracciones II y IV, 11, fracción I, 12, 16 fracciones I, XI y XIII, 20, fracciones IX y XXII, 23, 26, 36, y 38 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y, 15, fracción XVII y 20, fracción XVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto establecer las acciones de apoyo y coordinación entre “**EL GEM**” y “**EL GCDMX**”, en el ámbito de sus respectivas competencias, con la finalidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado “Corredor con autobuses de alta capacidad tipo Trolebús Chalco – Santa Martha”, consistente en el diseño, construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de un sistema eléctrico de transporte de pasajeros (Trolebús) del municipio de Chalco de Díaz Covarrubias y hasta el Centro de Transferencia Modal (CETRAM Santa Martha en la Alcaldía Iztapalapa), con una longitud de 18.5 km (en lo sucesivo “**EL PROYECTO**”).

**SEGUNDA. ACUERDO DE LAS PARTES.** En virtud de que “**EL PROYECTO**” se ejecutará en los límites territoriales del Estado de México y de la Ciudad de México y sin perjuicio de que “**EL PROYECTO**” se ejecutará en el derecho de vía de la Carretera Federal 150 – D México – Puebla, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que la ejecución de “**EL PROYECTO**” se implemente mediante un contrato de obra de pública por parte de “**EL GEM**”, conforme a sus atribuciones y facultades en términos de la legislación aplicable.

“**LAS PARTES**” manifiestan que dadas las características y las especificaciones a las que se sujetará “**EL PROYECTO**” a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, así como sus implicaciones técnicas, financieras, legales y sus posibles contingencias, están de acuerdo en que la construcción de las obras que se realicen dentro del territorio de la Ciudad de México, quede a cargo de “**EL GEM**”, quien las realizará directamente o a través de terceros con quienes celebre o tenga celebrados instrumentos jurídicos para tales efectos.

Por lo anterior, queda expresamente entendido y acordado que “**EL GCDMX**” no asumirá ningún costo relativo a la construcción de “**EL PROYECTO**” y sólo coadyuvará con “**EL GEM**” permitiendo el desarrollo de “**EL PROYECTO**”, en el entendido de que las obras a que se refiere la cláusula primera del presente convenio y que se construyan dentro del territorio de la Ciudad de México, serán entregadas a “**EL GCDMX**”.

**TERCERA. ACCIONES DE “EL GCDMX”.** Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, “**EL GCDMX**” se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones en el ámbito de sus atribuciones y competencias:

- a) Elaborar y entregar a “**EL GEM**” la información siguiente:
  - i. Tipo de material rodante que se utilizará como parte de “**EL PROYECTO**”, así como las especificaciones correspondientes.
  - ii. Especificaciones respecto de la catenaria y demás instalaciones eléctricas para la implementación de “**EL PROYECTO**”.
  - iii. Cualquier otro estudio e información que permita a “**EL GEM**” llevar a cabo la contratación, construcción e implementación de “**EL PROYECTO**”.

La información y documentos anteriormente enumerados, deberán ser entregados por “**EL GCDMX**” a “**EL GEM**”, previo a que este convoque al procedimiento de licitación pública correspondiente para la implementación de “**EL PROYECTO**”.

- b) Proporcionar todas las facilidades requeridas en el ámbito de sus atribuciones para que **“EL GEM”**, por sí, o a través de empresas especializadas, elabore el proyecto ejecutivo de **“EL PROYECTO”** y realice los estudios de factibilidad, técnicos, económicos, financieros y demás estudios complementarios que permitan su ejecución.
- c) Revisar y emitir opinión del proyecto ejecutivo con base en el cual se ejecute **“EL PROYECTO”**.
- d) Coadyuvar en las actividades y gestiones necesarias frente a cualquier autoridad gubernamental para liberar el derecho de vía que se requiere para la implementación de **“EL PROYECTO”**. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites que por este concepto se tengan que realizar en el territorio del Estado de México, de conformidad con la normatividad aplicable.
- e) Facilitar lo necesario dentro del ámbito de sus atribuciones para que **“EL GEM”**, por sí, o a través de empresas especializadas, construya y mantenga la infraestructura relacionada con **“EL PROYECTO”**.
- f) Coadyuvar únicamente en caso de resultar procedente con **“EL GEM”** en la obtención de los permisos a cargo de las Alcaldías, necesarios para la construcción de **“EL PROYECTO”**. En el entendido de que **“EL GEM”** y/o el contratista correspondiente, deberán observar la normatividad que resulte aplicable.
- g) Coadyuvar con **“EL GEM”** o con el contratista correspondiente, según sea el caso, en la obtención por parte de otras autoridades gubernamentales competentes, de licencias, permisos o autorizaciones y demás análogos necesarios para ejecutar **“EL PROYECTO”**. En el entendido de que **“EL GEM”** y/o el contratista correspondiente, deberán observar la normatividad que resulte aplicable.
- h) De ser el caso, celebrar los convenios específicos complementarios al presente que resulten necesarios para ejecutar **“EL PROYECTO”**.
- i) Coadyuvar con **“EL GEM”** para el apoyo técnico y legal que requiera para la adecuada ejecución de **“EL PROYECTO”**.
- j) Comunicar a **“EL GEM”**, cualquier demanda, procedimiento administrativo o de cualquier naturaleza relacionado con **“EL PROYECTO”**, que reciba de la autoridad competente, tan pronto como tenga conocimiento de esto.
- k) Coadyuvar con **“EL GEM”**, para impedir conforme a sus posibilidades de que sean suspendidas las obras de **“EL PROYECTO”** objeto del presente Convenio por motivo de quejas o demandas sociales.
- l) Coadyuvar con **“EL GEM”** y/o el contratista correspondiente, para implementar las obras de infraestructura y accesorios relativos a **“EL PROYECTO”** que sean necesarias realizar en el territorio de la Ciudad de México. En el entendido de que **“EL GEM”** y/o el contratista correspondiente, deberán observar la normatividad que resulte aplicable.
- m) Recibir de **“EL GEM”** las obras objeto de **“EL PROYECTO”**, a través de la suscripción del Acta Administrativa correspondiente, una vez que el contrato de obra pública concluya su vigencia; de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable.

**CUARTA. ACCIONES DE “EL GEM”.** Para alcanzar el objeto del presente Convenio, **“EL GEM”**, se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias:

- a) Realizar todas las acciones y gestiones tendientes a ejecutar **“EL PROYECTO”**, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa el diseño, contratación, construcción y mantenimiento de la infraestructura.
- b) Realizar el procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato de obra pública mediante el cual se construya y mantenga la infraestructura relacionada con **“EL PROYECTO”**; el mantenimiento de la infraestructura se realizará por un plazo máximo de 12 meses contados a partir de que el contratista correspondiente, entregue las obras a **“EL GEM”**, lo cual, no podrá exceder del mes de diciembre de 2023. Una vez concluido este plazo, **“EL GCDMX”** asumirá el mantenimiento de las obras relacionadas con **“EL PROYECTO”**.

- c) Elaborar y presentar a “EL GCDMX” para su opinión, el proyecto ejecutivo de “EL PROYECTO”, así como realizar los estudios de factibilidad, técnicos, económicos, financieros y demás complementarios que permitan su ejecución.
- d) Realizar todas las actividades y gestiones necesarias frente a particulares y cualquier autoridad gubernamental para liberar el derecho de vía que se requiere para la implementación de “EL PROYECTO”.
- e) Gestionar y otorgar al contratista conforme a sus facultades, según sea el caso, las licencias, permisos o autorizaciones, derechos de vía y demás análogos necesarios para ejecutar “EL PROYECTO”.
- f) De resultar necesario, celebrar convenios específicos complementarios al presente que resulten necesarios para ejecutar “EL PROYECTO”.
- g) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en la construcción y mantenimiento de “EL PROYECTO”, así como realizar las gestiones necesarias, con el apoyo de “EL GCDMX”, ante los grupos sociales que se resulten afectados para solucionar los conflictos que impidan o retrasen la liberación del derecho de vía.
- h) Realizar todas las acciones necesarias conforme a sus posibilidades, con el apoyo de “EL GCDMX”, para impedir que sean suspendidas las obras de “EL PROYECTO” objeto del presente Convenio por motivo de quejas o demandas sociales.
- i) Notificar a “EL GCDMX” la conclusión de las obras relacionadas con “EL PROYECTO”, para que éste pueda realizar la inspección correspondiente de las obras.
- j) Notificar a “EL GCDMX” la conclusión de las obras relacionadas con “EL PROYECTO” para que éste pueda resguardar y llevar a cabo las pruebas operativas correspondientes con el material rodante.
- k) Una vez que concluya el plazo de vigencia del contrato de obra pública que “EL GEM” celebre, éste deberá realizar todos los trámites y actividades necesarios para entregar las obras de “EL PROYECTO” a “EL GCDMX”; para lo cual, se formalizará el Acta de Entrega-Recepción correspondiente.
- l) Sacar en paz y a salvo a “EL GCDMX”, de cualquier demanda, procedimiento administrativo o de cualquier naturaleza relacionada con el presente, que reciba de la autoridad competente.

**QUINTA. PROYECTO EJECUTIVO.** – “EL GEM” se obliga a presentar a “EL GCDMX” el proyecto ejecutivo de “EL PROYECTO” a efecto de que éste último, lo revise y emita opinión.

“EL GEM” podrá entregar a “EL GCDMX” avances parciales del proyecto ejecutivo, con el objeto de que éste pueda iniciar con la revisión del mismo.

“EL GCDMX” deberá de emitir opinión del proyecto ejecutivo en los plazos que permitan a “EL GEM” y al contratista correspondiente ejecutar las obras de “EL PROYECTO” en un plazo de 16 meses contados a partir del 1 septiembre de 2021.

Para la entrega, revisión y aprobación de “EL PROYECTO” ejecutivo, “LAS PARTES” podrán implementar las mesas de trabajo a que se refiere la Cláusula Décima Séptima del presente Convenio.

**SEXTA. DERECHO DE VÍA.** - En virtud del presente Convenio y de conformidad con la competencia y atribuciones que a cada una corresponda, “EL GCDMX” coadyuvará con “EL GEM” en la obtención del derecho de vía y análogos requeridos para la ejecución de “EL PROYECTO”.

Asimismo, “EL GEM” se obliga a utilizar dichos derechos única y exclusivamente con la finalidad de ejecutar “EL PROYECTO”.

En caso de que sea necesario adquirir derecho de vía y análogos adicionales para la ejecución de “EL PROYECTO”, será responsabilidad de “EL GEM” su adquisición ante particulares. En el supuesto de predios propios de “EL GCDMX”, este coadyuvará para su liberación.

**SÉPTIMA. ENTREGA DE LAS OBRAS.** – “LAS PARTES” acuerdan que una vez terminada la vigencia del contrato de obra pública al que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, a través de la suscripción del Acta Administrativa de Entrega-Recepción correspondiente, la infraestructura y los accesorios construidos, relativos a “EL PROYECTO” serán entregados a “EL GCDMX” y pasarán a ser operados por éste, para lo cual ejecutarán igualmente las acciones correspondientes.

Para la entrega de la infraestructura y los accesorios construidos relativos a “EL PROYECTO”, “LAS PARTES” podrán implementar las mesas de trabajo a que se refiere la Cláusula Décima Séptima del presente Convenio.

**OCTAVA. REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.** Con el objeto de asegurar el cumplimiento y efectividad del presente Convenio, el representante de cada una de “LAS PARTES” se compromete a ser el enlace de comunicación requerido para el seguimiento a los compromisos asumidos.

Por “EL GEM”: la persona titular de la Dirección General del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México.

Por “EL GCDMX”: la persona titular de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

Los responsables de cada una de “LAS PARTES” serán los representantes institucionales por medio de los cuales deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales y serán los responsables de llevar a cabo todas las acciones tendientes a cumplir con los compromisos contraídos en el presente Convenio.

En caso de que una de “LAS PARTES” decida cambiar al responsable, deberá notificarlo por escrito al resto, en un plazo de 15 (quince) días hábiles posteriores a dicho evento.

**NOVENA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.** “LAS PARTES”, con la finalidad de ejecutar “EL PROYECTO”, podrán suscribir los convenios que se requieran para especificar las acciones a realizar.

**DÉCIMA. EVALUACIÓN.** “LAS PARTES” se comprometen a evaluar periódicamente el cumplimiento de los compromisos contraídos conforme al presente y, de ser el caso, llevarán a cabo todos los actos tendientes a dar cumplimiento a este Convenio.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.** El presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, con apego en las disposiciones legales aplicables mediante la suscripción del convenio modificatorio respectivo.

Dichas modificaciones obligarán a “LAS PARTES” a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a su formalización.

**DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** Respecto a la información relacionada con el presente Convenio, “LAS PARTES”, se comprometen al cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y demás aplicables, por lo que a su esfera de competencia corresponda.

**DÉCIMA TERCERA. AVISOS Y COMUNICACIONES.** Cualquier aviso o comunicación relacionado con la ejecución y cumplimiento del presente Convenio deberá hacerse por escrito y enviarse a “LAS PARTES”, a través de los enlaces designados en la Cláusula Octava del presente Convenio, por correo certificado con acuse de recibo, o entrega personal y será considerado como realizado en la fecha en la que conste el acuse de recibo del aviso o comunicación de que se trate, en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones.

“LAS PARTES” se obligan a dar aviso por escrito y con acuse de recibo, en caso de que alguna de ellas cambie de domicilio, con 5 (cinco) días naturales de antelación a que dicho cambio se lleve a cabo, de lo contrario se tomarán como vigentes el o los domicilios expresados en el apartado de Declaraciones de este Convenio.

**DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.** “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta la fecha en que se hayan alcanzado los fines que motivan su formalización y se hayan cumplido las obligaciones de “LAS PARTES”, debiéndose publicar en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a su formalización.

**DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE COMÚN ACUERDO.** – “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio, ya sea sobre su instrumentación, formalización, ejecución o cumplimiento, se resuelva de común acuerdo, cualquier diferencia, imperando en todo momento la buena voluntad de “LAS PARTES”.

Para efectos del cumplimiento y ejecución del presente Convenio, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México.

**DÉCIMA SEXTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.** Los encabezados y definiciones contenidos en el presente Convenio se han utilizado por conveniencia, brevedad y fácil identificación y en ningún momento se deberá entender que estos limitan o alteran el acuerdo contenido en el presente documento.

**DÉCIMA SÉPTIMA. MESAS DE TRABAJO.** Para la debida ejecución del presente Convenio, se podrán implementar una o varias mesas de trabajo, según se requiera, que se reúnan periódicamente con el objeto de dar el debido seguimiento a las actividades acordadas en el presente instrumento y a los acuerdos logrados por “LAS PARTES”, para la toma de decisiones técnicas y logísticas sin necesidad de suscribir convenios adicionales, así como verificar el oportuno cumplimiento al objeto del presente Convenio.

La o las mesas de trabajo que se establezcan generarán reportes de seguimiento en los que se reflejen los avances, actividades y logros realizados, así como minutas de trabajo.

**DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Las actividades y trabajos inherentes del presente Convenio podrán suspenderse total o parcialmente cuando concurren causas de interés general, caso fortuito o fuerza mayor que impidan temporalmente su terminación definitiva, continuando con su ejecución una vez que hayan desaparecido las causas que dieron motivo a dicha suspensión.

**DÉCIMA NOVENA. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.** “LAS PARTES” manifiestan expresamente que conocen y están de acuerdo en las características y especificaciones de “EL PROYECTO”, así como sus implicaciones técnicas, financieras, legales y sus posibles contingencias.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y consecuencias legales, lo firman en 6 (seis) tantos en el Estado de México, el día 23 de septiembre de 2021.

**POR “EL GEM”  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**

(Firma)

---

**LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD**

(Firma)

(Firma)

---

**MTRO. ERNESTO NEMER ÁLVAREZ**

---

**LIC. LUIS GILBERTO LIMÓN CHÁVEZ**

**DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE  
MASIVO Y TELEFÉRICO DEL ESTADO DE MÉXICO**

(Firma)

---

**LIC. ADOLFO ELIM LUVIANO HEREDIA**

**POR “EL GCDMX”  
LA JEFA DE GOBIERNO**

(Firma)

\_\_\_\_\_  
**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS**

(Firma)

(Firma)

\_\_\_\_\_  
**LIC. MARTÍ BATRES GUADARRAMA**

\_\_\_\_\_  
**M. EN I. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA**

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD**

(Firma)

\_\_\_\_\_  
**MTRO. ANDRÉS LAJOUS LOAEZA**

## JEFATURA DE GOBIERNO

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 apartados A numeral 1 y C numeral 1 incisos a) y q) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo segundo, 7, 10 fracciones II y XXII, 12 y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 párrafos primero y tercero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como 13 y 14 párrafo primero del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México, en sus actos y procedimientos, garantizará el derecho a la buena administración pública y se regirá bajo los principios de dignidad humana, innovación, atención ciudadana, gobierno abierto y plena accesibilidad con base en un diseño universal, simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, proporcionalidad, buena fe, integridad, imparcialidad, honradez, lealtad, eficiencia, profesionalización y eficacia; respetando los valores de dignidad, ética, justicia, lealtad, libertad y seguridad.

Que la persona responsable de la Jefatura de Gobierno es titular de la Administración Pública centralizada y paraestatal, a ella corresponden originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos y/o administrativos relativos a la Ciudad de México, mismas que podrá delegar a las personas servidoras públicas subalternas mediante Acuerdos e instrumentos jurídicos que se deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su entrada en vigor.

Que la persona titular de la Jefatura de Gobierno se auxilia en el ejercicio de sus atribuciones de diversas Dependencias, entre las que se encuentra la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, al frente de cada Dependencia habrá una persona titular quien tiene competencia originaria para atender todos los asuntos a cargo de la Dependencia y de los Órganos Desconcentrados que le sean adscritos, además, para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará de Subsecretarías, Coordinaciones Generales, Direcciones Generales, Direcciones Ejecutivas y de Área, Subdirecciones, Jefaturas de Unidad Departamental y demás, en los términos que establezca el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y los Manuales Administrativos.

Que de conformidad con lo dispuesto en la fracción IX del artículo 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, las personas titulares de las Dependencias tienen como atribuciones generales realizar los actos administrativos y jurídicos necesarios para el ejercicio de las funciones que les confieran las disposiciones jurídicas, entre los que se encuentran celebrar y suscribir convenios, contratos y los actos e instrumentos jurídicos o de cualquier otra índole necesarios para el ejercicio de sus funciones y de las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados que les estén adscritos.

Que el artículo 20 fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que corresponde a las personas titulares de las Secretarías, además de las atribuciones que expresamente les confiere la Ley, las contrataciones conforme a la Ley de Adquisiciones vigente en la Ciudad de México, esto, para la adecuada operación de las Unidades a su cargo, lo que llevarán a cabo con el apoyo del área encargada de la administración en su sector y de conformidad con lo que señalen las disposiciones aplicables.

Que es atribución de la persona titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México promover y suscribir convenios de cooperación, coordinación o acuerdos interinstitucionales con instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales en materia educativa, científica, tecnológica o de innovación, así como los demás instrumentos jurídicos necesarios, en cuyo caso se auxilia de la persona titular de la Subsecretaría de Educación.

Que es atribución de la persona titular de dicha Secretaría, en coordinación con la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, suscribir convenios de coordinación y colaboración con la Administración Pública Federal, las Entidades Federativas y los municipios, a efecto de establecer políticas, programas y apoyos destinados a impulsar el desarrollo y la descentralización de la investigación científica y tecnológica, en cuyo caso se auxilia de la persona titular de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación tiene a su cargo diversos Programas Sociales competencia de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación, cuya operación implica el lanzamiento de convocatorias en cada ejercicio fiscal, con la finalidad de cubrir las necesidades de personas facilitadoras de servicios y talleristas, así como convocar a los becarios de educación básica en la modalidad de secundaria; de educación media superior en las modalidades en línea, a distancia y abierta; así como de educación superior, para que participen en forma activa dentro de las actividades que se imparten en los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES) y cuya operación requiere de la celebración de contratos para la compensación de los becarios.

Que derivado de las necesidades del servicio, todas las áreas adscritas a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, requieren la contratación de personal bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios y de conformidad con los *Lineamientos para la autorización de programas de contratación de prestadores de servicios con cargo a la partida presupuestal 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios"* se requiere celebrar los contratos de acuerdo al tipo de programa de contratación; ello, sin afectar ni incidir en la esfera de competencia y facultades de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, que es la instancia facultada para instrumentar los Lineamientos citados, a fin de optimizar el capital humano, aplicando los criterios de eficiencia y eficacia.

Que las personas titulares de las Dependencias, pueden encomendar el ejercicio de sus funciones a personas servidoras públicas de nivel jerárquico inferior adscritas a ellas, mediante acuerdo emitido por la persona titular de la Jefatura de Gobierno que se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, sin que pierdan por ello la facultad de su ejercicio directo cuando lo juzguen necesario.

Que para una mejor distribución y agilidad en el ejercicio de las facultades que son competencia de la persona titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, es necesario delegar el ejercicio de diversas facultades a las personas servidoras públicas subalternas de dicha Dependencia; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

#### **ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN QUE SE SEÑALAN, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN**

**PRIMERO.** - Se delega en la persona titular de la Subsecretaría de Educación la facultad para celebrar y suscribir convenios, contratos y demás actos o instrumentos jurídicos y administrativos o de cualquier otra índole necesarios para la realización de sus atribuciones y de las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo que le estén adscritas.

Asimismo, se delega en la persona titular de la Subsecretaría de Educación la facultad para celebrar y suscribir convenios, contratos y demás actos o instrumentos jurídicos y administrativos o de cualquier otra índole, de manera enunciativa y no limitativa, en materia de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y contratación del personal de honorarios, que requieran para el ejercicio de las atribuciones de las siguientes Unidades Administrativas:

- a) Dirección General de Planeación y Evaluación Estratégica;
- b) Dirección General de Enlace Interinstitucional; y
- c) Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación.

Para el ejercicio de estas atribuciones, la Subsecretaría de Educación, se deberá coordinar con la Dirección General de Administración y Fianzas en la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación en los casos que, conforme a la normativa aplicable, proceda; siempre sujeto a la suficiencia presupuestal de la que se disponga y a la debida responsabilidad hacendaria.

La Subsecretaría de Educación deberá coordinarse con las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México que, conforme a la normativa aplicable, tengan intervención en la materia de la facultad ejercida.

**SEGUNDO.** - Se delega en la persona titular de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, la facultad para celebrar y suscribir convenios, contratos y demás actos o instrumentos jurídicos y administrativos o de cualquier otra índole necesarios para la realización de sus atribuciones y de las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas Apoyo Técnico Operativo que le estén adscritas.

Asimismo, se delega en la persona titular de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, la facultad para celebrar y suscribir convenios, contratos y demás actos o instrumentos jurídicos y administrativos o de cualquier otra índole, de manera enunciativa y no limitativa en materia de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y contratación del personal de honorarios que requiera para el ejercicio de sus atribuciones la Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica.

Para el ejercicio de estas atribuciones, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, se deberá coordinar con la Dirección General de Administración y Fianzas en la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación en los casos que, conforme a la normativa aplicable, proceda, siempre sujeto a la suficiencia presupuestal de la que se disponga y a la debida responsabilidad hacendaria.

La Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, deberá coordinarse con las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México que, conforme a la normativa aplicable, tengan intervención en la materia de la facultad ejercida.

**TERCERO.** - Las personas titulares de la Subsecretaría de Educación así como de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, en el ejercicio de las facultades delegadas, deberán observar los principios y directrices establecidos en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, como son de manera enunciativa y no limitativa, el de transparencia, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia. Asimismo, deberán observar las directrices y obligaciones que en la referida Ley se establecen.

**CUARTO.** - La delegación de facultades a que se refiere el presente Acuerdo, no es obstáculo para que la persona titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, pueda ejercer estas de manera directa.

**QUINTO.** - La persona titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, establecerá los mecanismos necesarios para la supervisión permanente de los actos jurídicos que, conforme al presente Acuerdo, se suscriban, por lo que las personas titulares de la Subsecretaría de Educación, así como de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación deberán informar de manera trimestral sobre el ejercicio de las facultades que se les confiere mediante el presente Acuerdo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la residencia oficial de la Jefatura de Gobierno en la Ciudad de México a 21 de octubre de dos mil veintiuno. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ.- FIRMA.**

## JEFATURA DE GOBIERNO

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 párrafo cuarto, 122 apartado A base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción IV, 147, 403, 404 fracción XIII, 411 y 412 de la Ley General de Salud; 9 apartado D numeral 3 incisos b), c) y d) y 32 apartados A numeral 1 y C numeral 1 inciso o) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 7, 10 fracciones IV, XVII y XXII, 12, 16, 20 fracción V y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 5 fracciones III y XIV, 6 fracción XVII, 7 fracción I, 14 fracción IV, 59, 60 y 120 fracciones II y VII de la Ley de Salud de la Ciudad de México; 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

## CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19).

Que en la Ciudad de México son autoridades sanitarias las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, de la Secretaría de Salud local y de la Agencia de Protección Sanitaria; y que la emergencia sanitaria es el evento extraordinario ocasionado por brotes, epidemias y pandemias con potencialidad de generar un aumento de la morbi-mortalidad de la población o afectación inusitada de la salud pública y que para su atención requiere una estructura funcional y recursos para una atención urgente, oportuna e integral del sector salud con un enfoque de protección del derecho a la salud.

Que el 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19*, en cuyo ordinal Cuarto establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que con fecha 29 de mayo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo*, el cual, entre otros, establece que se dará a conocer el color del Semáforo Epidemiológico públicamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cada viernes, para su entrada en vigor el lunes inmediato posterior. Por lo que, en cumplimiento a dicho Acuerdo, cada viernes se ha publicado en dicho medio de comunicación oficial las determinaciones del Comité de Monitoreo, así como el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México.

Que de conformidad con el *Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020 y su modificatorio de fecha 15 del mismo mes y año; corresponde al Gobierno de México determinar una estrategia Nacional para la reapertura de actividades de manera gradual, ordenada y cauta considerando diversas etapas en cada entidad. Por lo que en estricto apego, la Ciudad de México se ajusta y cumple con la semaforización establecida por el Gobierno Federal, conforme a los indicadores epidemiológicos establecidos para tal efecto.

Que con fecha 15 de octubre 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Septuagésimo Noveno Aviso por el que se da a conocer el Color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las Acciones de Protección a la Salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19*, el cual dispuso que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México cambia a VERDE.

Que en sesión de fecha 22 de octubre de 2021 el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, de acuerdo con lo previsto en el ordinal Quinto del *Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo* y con el objeto de dar seguridad jurídica a las personas vecinas, transeúntes y habitantes de la Ciudad de México, se da a conocer el:

**OCTOGÉSIMO AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**ÚNICO.** El Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, con base en los datos epidemiológicos, principalmente por la ocupación hospitalaria de casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en la Ciudad de México, determinó que el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México permanece en **VERDE**.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a 22 de octubre de 2021.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FADLALA AKABANI HNEIDE.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, OLIVA LÓPEZ ARELLANO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

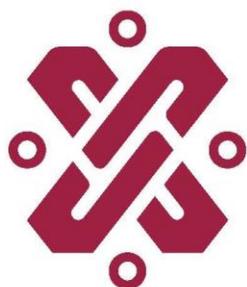
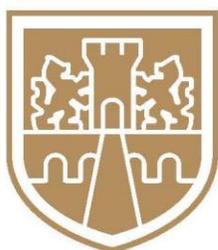
3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2,174.00
Media plana.....	\$ 1,169.00
Un cuarto de plana .....	\$ 728.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor**

(Costo por ejemplar \$26.50)